



OHI

Organización  
Hidrográfica  
Internacional

ESTA CARTA CIRCULAR DE LA ASAMBLEA REQUIERE SU VOTO

Dossier de la OHI N.º S1/6100/2020

CARTA CIRCULAR DE  
LA ASAMBLEA N.º 17  
20 de marzo del 2020

**PROPUESTA DE ESCENARIO SOBRE EL APLAZAMIENTO DE LA 2.ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA OHI Y DE SUS ACTIVIDADES ASOCIADAS RESULTANTE DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DEBIDAS AL COVID-19**

Referencias:

- A. CC de la OHI N.º 12/2020 del 2 de marzo del 2020 - *Información sobre el impacto del Coronavirus (COVID-19) en las actividades de la OHI;*
- B. Carta Circular de la Asamblea N.º 1 del 29 de abril del 2019 - *Anuncio y Disposiciones Generales;*
- C. Carta Circular de la Asamblea N.º 8 del 20 de diciembre del 2019 - *Preparación de la Tabla de Tonelajes;*
- D. Carta Circular de la Asamblea N.º 15 del 20 de febrero del 2020 - *Distribución de Documentos de la Asamblea;*
- E. Carta Circular de la Asamblea N.º 16 del 28 de febrero del 2020 - *Distribución de la segunda parte de Documentos de la Asamblea;*
- F. Publicación M-1, Edición 2.1.0, Junio del 2017 - *Documentos Básicos de la Organización Hidrográfica Internacional;*
- G. Documento de la Asamblea - A2\_2020\_G\_02\_EN - *Comments on Proposals (Red Book)* (Comentarios sobre las Propuestas (Libro Rojo));
- H. Documento de la Asamblea - A2\_2020\_G\_05\_EN - *IHO Council Report* (Informe del Consejo de la OHI).
- I. CC de la OHI N.º 20/2019 del 28 de marzo - *Sistema de formularios en línea de la OHI para las respuestas a las Cartas Circulares y la contribución a las Publicaciones de la OHI (P-5 y C-55).*

Estimado(a) Director(a),

1. Tal y como se indica en la Carta Circular de la Referencia A, el Principado de Mónaco ha establecido controles estrictos e ilimitados con respecto a los eventos públicos y numerosos Estados Miembros han aplicado limitaciones similares en materia de viajes a sus servicios administrativos. Además, algunos Estados Miembros, aunque se habían inscrito, han informado a la Secretaría de la OHI de que, debido a sus restricciones de viajes nacionales, no podrían participar en la Asamblea tal y como habían previsto. Lo anterior imposibilitará la celebración de la Asamblea en las fechas previstas, a saber del 21 al 24 de abril del 2020. Por consiguiente, el Secretario General, en coordinación con el Presidente del Consejo y con el Gobierno de Mónaco, ha decidido posponer la 2.ª Asamblea de la OHI.

2. El aplazamiento de la Asamblea supone importantes desafíos constitucionales y operacionales para la Organización y tiene numerosas consecuencias organizativas para la Secretaría y, posteriormente, para los Estados Miembros, incluyendo las visitas de buques, los Estados Observadores, las Organizaciones Internacionales Observadoras y las partes interesadas de la industria.

3. Se han redactado las siguientes propuestas, para abordar los temas que deberán originalmente ser tratados en la próxima Asamblea regular, en el marco de las siguientes suposiciones principales:

- a. Prever la celebración de una Asamblea regular en cuanto la situación mundial lo permita, para minimizar la interrupción de la gobernanza de la OHI y del trabajo de la organización;
  - b. Minimizar la desviación de las reglas y reglamentos establecidos (Convenio, Reglamento General, aplicación de Resoluciones);
  - c. Preservar la institución y la autoridad de la Asamblea en calidad de órgano principal de la OHI; y
  - d. Ocuparse de aquellos puntos que no puedan esperar (elección del nuevo Director de la OHI), que sean de carácter técnico, para mantener la estructura operativa de los órganos subordinados de la OHI, o que hayan sido indicados como consensuales por los comentarios de los Estados Miembros antes de la Asamblea.
4. Además de la tarea principal de dirigir la participación y la continuación de la cooperación intergubernamental en materia de hidrografía, la Asamblea, en su calidad de órgano principal, es el órgano central encargado de examinar y de aprobar los siguientes elementos básicos para el funcionamiento de la Organización:
- a. El Informe Financiero para el periodo 2017-2019;
  - b. El Informe del Presidente del Consejo para el periodo 2017-2019;
  - c. El Programa de Trabajo trienal para el periodo 2021-2023;
  - d. El Presupuesto trienal para el periodo 2021-2023;
  - e. La Tabla de Tonelajes, Partes y Votos aplicables al periodo 2021-2023.
5. Otro elemento importante que es competencia de la Asamblea es la elección del Secretario General y de los Directores - esta vez es la elección del sucesor del Director saliente de la OHI, Mustafa IPTES.
6. La Asamblea también será convocada para decidir sobre el Plan Estratégico revisado para el periodo 2021- 2026, que establecerá las directrices de un mayor compromiso para la primera mitad de la década.
7. La celebración de la Asamblea marca el establecimiento del nuevo Consejo para el período 2020-2023, incluyendo el inicio del proceso de elección del nuevo Presidente del Consejo para este mandato. Además, se prevé la selección de los nuevos titulares del Grupo de Trabajo sobre la Revisión del Plan Estratégico.
8. Se decidirá la elección de los Presidentes y Vice-Presidentes de los dos principales Comités, el HSSC y el IRCC, después de cada sesión ordinaria de la Asamblea, como sucede en general con las disposiciones similares para sus Grupos de Trabajo, en conformidad con sus respectivas Reglas de Procedimiento.
9. Las obligaciones de la Asamblea anteriormente indicadas, así como las medidas de seguimiento resultantes que afectan a los órganos subordinados, como el Consejo, los dos Comités principales y sus Grupos de Trabajo, requieren disposiciones para la planificación de una sesión ordinaria en el curso del 2020. Sin embargo, el desarrollo ulterior de la crisis del COVID-19 es incierto y es difícil hacer un pronóstico seguro en vista del contexto. A pesar de ello, y en relación con los argumentos anteriores, el Secretario General y el Presidente del Consejo han convenido conjuntamente proponer que la 2.<sup>a</sup> Sesión de la Asamblea se celebre en una fecha posterior, en el 2020.
10. A fin de cumplir con el Artículo V del Convenio de la OHI, se propone celebrar la 2.<sup>a</sup> Sesión ordinaria de la Asamblea en el próximo periodo disponible, en el Centro de Conferencias *Auditorium Rainer III*, en otoño de este año. El Principado de Mónaco ha ofrecido generosamente como opción su celebración del 12 al 23 de noviembre del 2020.

11. Se propone pues celebrar la Asamblea en un formato condensado, del 17 al 19 de noviembre a mediodía, seguida de la reunión constitucional del nuevo Consejo, del 19 de noviembre por la tarde al 20 de noviembre a mediodía. Con este cambio, no se organizará la Exposición de la Industria ni la Exposición de los Estados Miembros. Se considerará en una etapa posterior la posibilidad de organizar las visitas de buques y las recepciones. La Comisión de Finanzas se reunirá el 16 de noviembre del 2020 por la tarde, en la Secretaría.

12. La Asamblea en su formato condensado se centrará entonces únicamente en las decisiones esenciales enumeradas en el párrafo 4 y en las propuestas en las que el debate sea vital o que no hayan quedado claras en los comentarios de los Estados Miembros, según han sido recopilados en el Libro Rojo (véase la Referencia G). Esta decisión se aplicará a:

- a. el Plan Estratégico revisado;
- b. la definición de intereses hidrográficos;
- c. la vitrina S-100 y a la hoja de ruta S-100;
- d. la sesión temática del OHI-100; y
- e. Un informe sobre el proceso informal de consulta para el futuro de la S-23.

13. En el caso de propuestas sometidas a la Asamblea, que hayan obtenido un apoyo sustancialmente positivo indicado en los comentarios de los Estados Miembros, según se han compilado en el Libro Rojo, se propone votar por correspondencia, por Carta Circular.

14. La Secretaría recopilará las versiones finales de las propuestas basadas en los comentarios del Libro Rojo (*en Inglés únicamente*), destinadas a incluir sugerencias no sustantivas o correcciones editoriales en general, y las someterá a los Estados Miembros, para su aprobación por correspondencia. Se considerará que la Asamblea, en su próxima Sesión regular, habrá otorgado la aprobación *a posteriori* de dichas propuestas adoptadas, en conformidad con los Artículos VI (g) (vii) y IX (f) del Convenio, dejando claro que la mayoría de las propuestas fueron ratificadas por el 3.º Consejo, en octubre del 2019, para los siguientes elementos:

- PRO 1.1 *Interpretation of some articles in Basic Documents of the IHO*  
(Interpretación de algunos artículos de los Documentos Básicos de la OHI)
- PRO 1.2 *Revision of Articles 14, 15, 20 and 25 of the General Regulations of the IHO*  
(Revisión de los Artículos 14, 15, 20 y 25 del Reglamento General de la OHI)
- PRO 1.3 *Revision of Clause (c) of Article 16 of the General Regulations of the IHO - Hydrographic Interest*  
(Revisión de la Cláusula (c) del Artículo 16 del Reglamento General de la OHI - Interés Hidrográfico)
- PRO 1.6 *Revision of Rule 12 of the Rules of Procedure of the IHO Council and consequence on Rules 8 and 11 - Timing of Election of the Chair and Vice-Chair*  
(Revisión de la Regla 12 de las Reglas de Procedimiento del Consejo de la OHI y consecuencia en las Reglas 8 y 11 - Cronología de la Elección del Presidente y del Vice-Presidente)
- PRO 1.10 *Establishing an IHO strategy and resolution for gender- inclusive language*  
(Establecimiento de una estrategia de la OHI y de una resolución para el lenguaje)
- PRO 2.4 *Establishing a joint IHO-Singapore Innovation and Technology Laboratory*  
(Establecimiento de un Laboratorio de Innovación y Tecnología conjunto OHI-Singapur)

- PRO 3.1 *Revision of the IHO Resolution 2/1997 - Establishment of Regional Hydrographic Commissions (RHC)*(Revisión de la Resolución de la OHI N.º 2/1997 - Establecimiento de Comisiones Hidrográficas Regionales (CHRs))
- PRO 3.2 *Revision of the IHO Resolution 1/2005 - IHO Response to Disasters* (Revisión de la Resolución de la OHI N.º 1/2005 - Respuesta de la OHI a los Desastres)
- PRO 3.3 *Establishing an IHO e-Learning Centre* (Establecimiento de un Centro de Enseñanza a distancia de la OHI)

Propuestas b) y c) del Presidente del Consejo en su Informe a la Asamblea (véase la Referencia H).

- b) Convocar reuniones del Consejo regularmente en la Secretaría de la OHI;
- c) Adoptar como tema principal hasta la 3.<sup>a</sup> Asamblea (A-3): «La implementación eficaz del Plan Estratégico Revisado» teniendo presente la aplicación de los principios de la ISO 9001.

15. El Convenio no proporciona ningún mecanismo para la toma de decisiones por correspondencia en relación con las propuestas 1.1, 1.2, 1.3, 1.6, ya que afectan al Reglamento General y a las Reglas de Procedimiento del Consejo. Por consiguiente, se propone seguir el apartado d) del Artículo IX del Convenio para un voto por correspondencia.

16. Debería obtenerse posteriormente la aprobación de las propuestas 1.1, 1.2, 1.3 y 1.6 por una mayoría de los dos tercios de los Estados Miembros que emitan un voto (Artículo IX (d) del Convenio), basándose en el quórum de la Asamblea de la mayoría de los Estados Miembros (referirse a la Regla 24 de las Reglas de Procedimiento de la Asamblea de la OHI). Según la interpretación del Artículo IX e) del Convenio, se considerará que no contará el voto de los Estados Miembros que se abstengan de votar y por lo tanto no serán tomados en cuenta en el cálculo de la mayoría de los dos tercios.

17. También se propone el mecanismo de voto indicado en el párrafo 15, para el voto de la Tabla de Tonelajes, de las Partes y Votos, aplicable al período 2021-2023. Esta Tabla constituye la base de la definición del número de partes utilizadas para el cálculo de las contribuciones anuales de los distintos Estados Miembros, para el período comprendido entre el 1 de enero del 2021 y el 31 de diciembre del 2023. Varios Estados Miembros indicaron una necesidad imperiosa de recibir este cálculo durante el primer semestre del 2020 debido a procedimientos internos exhaustivos sobre la atribución de sus contribuciones al presupuesto nacional para el ejercicio fiscal del 2021.

18. Existe un problema asociado al valor de una parte en la propuesta del Secretario General, según se explica en el párrafo 6 de la Propuesta PRO 1.7, que es considerar la opción de un aumento consecutivo del 1% cada año, del 2021 al 2023, sujeto a la aprobación anual del Consejo. Dado que esta propuesta merece ser examinada por la Asamblea, se propone mantener el valor de una parte para el 2021 en el nivel actual y encomendar al Consejo la aprobación de un aumento (de haberlo) de las contribuciones de los Estados Miembros pero no antes del 2022.

19. Para las propuestas 1.10, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3 y los apartados b) y c) de la propuesta del informe del Presidente del Consejo, se propone que se tomen las decisiones por correspondencia según la práctica habitual. La aprobación deberá ser declarada por una mayoría de los Estados Miembros que emitan un voto, debiendo ser el número mínimo de votos afirmativos de al menos un tercio de todos los Estados Miembros (referirse al Artículo IX (f) del Convenio).

20. Se enviarán convocatorias adicionales por Carta Circular para los siguientes puestos:

- a. Elección del Director de la OHI a partir de la lista de candidatos que se presentaron según la disposición original de la Asamblea, con fecha de cierre del 10 de abril del 2020 (referirse al Artículo 19 del Reglamento General);
- b. Nombramiento de candidatos para los puestos de Presidente/Vice-Presidente del Consejo; y
- c. Nombramiento de candidatos para los puestos de Presidente/Vice-Presidente/Secretario del SPRWG.

21. A efectos de la elección del Director de la OHI, la Secretaría propone aplicar los procedimientos de elección establecidos para la Asamblea, para empezar un voto a distancia a finales de abril del 2020.

22. Para este voto, y para cumplir la Regla 37 de las Reglas de Procedimiento (voto secreto) en la medida de lo posible, la Secretaría está lista para enviar las habituales Papeletas de Voto en sobres, por correo, papeletas que deberán ser devueltas por el mismo medio. Se pedirá al representante del Gobierno de Mónaco que actúe como escrutador cuando se cuenten en la Secretaría los votos recibidos por correo. De ser posible, el procedimiento de elección debería realizarse lo más tardar a finales de mayo del 2020, para permitir que el candidato elegido tenga una cantidad de tiempo razonable para completar las disposiciones domésticas necesarias para su mudanza y su incorporación al puesto antes del 1 de septiembre del 2020. Unos días antes de la fecha límite para la recepción de los votos en la Secretaría, se solicitará por email a los Estados Miembros, cuyas Papeletas de Voto y sobres no se hayan recibido aún, posiblemente debido a los problemas de entrega postal que puedan tener lugar durante esta fase del Covid-19, si tienen intención de votar. En el caso de una respuesta afirmativa, se les propondrá un procedimiento de voto digital decodificado utilizando el Sistema de Formularios en línea de la OHI (véase la Carta Circular de la Referencia I). Bajo la supervisión del escrutador del Gobierno de Mónaco, se efectuarán sus votos de forma anónima antes de añadirlos a la urna, antes del día del proceso de recuento. Este voto digital será aceptado de forma excepcional únicamente. Se proporcionarán detalles adicionales sobre este procedimiento en una Carta Circular de la asamblea especial.

23. La 4.<sup>a</sup> reunión del Consejo que, según está propuesta, será nuevamente programada para que siga justo después de la 2.<sup>a</sup> Sesión de la Asamblea, se centrará en los siguientes temas:

- a. Una implementación de las decisiones tomadas gracias al voto por correspondencia;
- b. La gestión de la transición del Programa de Trabajo para el periodo 2021-2023 para que cumpla el Plan de Trabajo Estratégico revisado, de ser aprobado por la Asamblea;
- c. La aprobación del Programa de Trabajo y del Presupuesto para el 2021;
- d. El examen de la opción consistente en aumentar la contribución anual de los Estados Miembros de acuerdo con las instrucciones de la Asamblea; y
- e. Cualquier otra instrucción dada por la Asamblea.

24. El Secretario General y el Presidente del Consejo son conscientes del carácter excepcional de las disposiciones explicadas anteriormente, pero recomiendan su apoyo para permitir el funcionamiento adecuado de la Organización en estas circunstancias extraordinarias.

25. El Secretario General y el Presidente del Consejo han considerado también seriamente la opción de un aplazamiento de la Asamblea al año 2021 o la convocatoria de una Asamblea extraordinaria en ese mismo año. Sin embargo, además de los problemas de organización, esto causaría desviaciones sustanciales del Convenio en lo que respecta a la no aprobación de instrumentos básicos como el Programa de Trabajo y el Presupuesto trienales para el periodo 2021-2023, y el Plan Estratégico revisado. Otros problemas están relacionados con la prolongación del Consejo según su composición actual, incluyendo la Presidencia.

26. Para evitar inestabilidades y mantener el funcionamiento adecuado de la Organización, se supone que el aplazamiento propuesto de la Asamblea a noviembre del 2020 es aceptable y se aconseja firmemente la aprobación de las actividades resultantes recomendadas.

27. Como resultado, esta Carta Circular requiere a los Estados Miembros que voten sobre las siguientes disposiciones propuestas en su conjunto:

- a. La decisión relativa a las Propuestas 1.1, 1.2, 1.3, 1.6, y sobre el Tonelaje, las Partes y los Votos aplicables al periodo 2021-2023, que será tomada por correspondencia, en las condiciones descritas en los párrafos 15 y 16 anteriores;
- b. La decisión de mantener el valor de la parte para el 2021 en el nivel actual;
- c. Las decisiones sobre las Propuestas 1.10, 2.4, 3.1, 3.2, 3.3, que serán tomadas por correspondencia según las condiciones descritas en el párrafo 19 anterior;
- d. La elección del Director de la OHI por correspondencia según lo descrito en los párrafos 20, 21 y 22 anteriores;
- e. El nombramiento de candidatos para los puestos de Presidente/Vice-Presidente del Consejo antes de la Asamblea.
- f. El nombramiento de candidatos para los puestos de Presidente/Vice-Presidente/Secretario del SPRWG antes de la Asamblea.

28. Deberá reconocerse que estas disposiciones y la consiguiente adopción de las propuestas habrán sido dadas por la Asamblea. Como consecuencia, para este voto se requiere que:

- a. el mínimo de los Estados Miembros que voten, que es de 45, cumplan el quorum de la Asamblea (la mitad de los Estados Miembros excluyendo a los Estados suspendidos);
- b. el mínimo de votos afirmativos o negativos requerido es de 30, que es un tercio de los Estados Miembros (excluyendo a los Estados suspendidos); y
- c. la decisión final está basada en la mayoría simple de los votos emitidos.

29. Se requiere la aprobación de estas disposiciones propuestas por voto **lo más tardar el 17 de abril del 2020** (que deberá ser enviada a la Secretaría por email: [cl-ic@iho.int](mailto:cl-ic@iho.int)), si se utiliza la Papeleta de Voto que se adjunta en el Anexo A, pero utilizando preferentemente el Sistema de Formularios de la OHI en línea (véase la Carta Circular de la Referencia I), accediendo mediante el enlace siguiente: [https://iho.formstack.com/forms/ac17\\_20](https://iho.formstack.com/forms/ac17_20)

Atentamente,



Mathias JONAS  
Secretario General

Anexo A: Papeleta de Voto sobre el conjunto de las disposiciones propuestas.

**PROPUESTA DE ESCENARIO SOBRE EL APLAZAMIENTO  
DE LA 2.ª SESIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA OHI  
PAPELETA DE VOTO - CCA N.º 17/2020**

*(a devolver a la Secretaría de la OHI lo más tardar el 17 de abril del 2020 a:*

*E-mail: cl-lc@iho.int - Fax: +377 93 10 81 40)*

**Estado**

**Miembro:**

**Contacto:**

**E-mail:**

  

**¿Aprueba el escenario propuesto sobre el aplazamiento de la 2.ª Sesión de la Asamblea de la OHI previsto por el Secretario General según se resume en el párrafo 27?**

Le rogamos marque con  el recuadro adecuado:

SÍ

NO

De ser 'NO' su respuesta, le rogamos explique los motivos en la sección de comentarios que sigue a continuación.

Comentarios (de requerirse)